

ORDENANZA No. 013-2021

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral de la comunidad, cuyo compromiso es mejorar de forma continua la prestación de servicios públicos ágiles, oportunos y transparentes.

En este contexto, es necesario aprobar la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos a la población del cantón Rumiñahui, en el marco de los principios y derechos del Buen Vivir.

La segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021, tiene como finalidad dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui y el Plan Estratégico Institucional.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Art. 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones [...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. [...] o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos. [...].

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo

descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de

recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, la Ordenanza No. 019-2020 que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, fue discutida por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer debate en la sesión ordinaria de 01 de diciembre de 2020, y en segundo debate en la sesión ordinaria de 08 de diciembre de 2020. Fue sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui ("GADMUR") el 08 de diciembre de 2021.

Que, el artículo 7 de la Ordenanza No. 019-2020 contiene el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, inherente a las reformas al presupuesto, dispone que: "*Las reformas al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La Dirección Financiera es la Unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Gestión Estratégica, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.*"

Que, el artículo 8 de la Ordenanza No. 019-2020 contiene el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, inherente a los traspasos de créditos/procedimientos señala: "*Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*"

Que, mediante la Certificación No. 2021-06-034-SG-GADMUR de 15 de junio de 2021, la Secretaría General del GADMUR, certifica que en Sesión Ordinaria de 15 de junio de 2021, por video conferencia, el Concejo Municipal conoció el informe sobre la primera reforma al presupuesto del año 2021.

Que, a través del memorando GADMUR-DGE-2021-0364-M de 23 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Vinueza Villacres, Directora de Gestión Estratégica del

GADMUR, pone en conocimiento del señor Alcalde la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual 2021, al cual se adjunta el Informe Técnico No. DGE-2021-016, que contiene la Segunda Reforma al Plan Operativo del Ejercicio Fiscal 2021.

Que, Mediante el memorando No. GADMUR-DIRFIN-2021-041 de 03 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero (e) del GADMUR, remitió al señor Alcalde el expediente con la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, a través del memorando No. GADMUR-DIRFIN-2021-040 de 03 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero (e) del GADMUR, remitió al señor Alcalde el informe de viabilidad financiera para la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-PS-2021-1090-M de 03 de agosto de 2021, Procuraduría Síndica emitió el informe jurídico favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que contiene la Segunda Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, mediante el memorando No. DGE-2021-0401-M de 23 de agosto de 2021, la Directora de Gestión Estratégica. Ing. Gabriela Vinueza, remitió al señor Alcalde el alcance a la segunda Reforma al Plan Operativo Anual 2021, adjuntando el informe técnico No. DGE-2021-020 que contiene el Alcance al informe No DGE-2021-016 relacionado con el Informe Técnico de la Segunda Reforma al Plan Operativo Ejercicio Fiscal 2021.

Que, a través del memorando No. GADMUR-DPS-2021-1215-M de 24 de agosto de 2021, Procuraduría Síndica solicitó a la Dirección Financiera emitir un informe técnico financiero relacionado con el Techo de certificaciones presupuestarias plurianuales.

Que, mediante el memorando No GADMUR-DFIN-2021-0867-M de 24 de agosto de 2021, la Dirección Financiera remitió el informe técnico financiero del Techo de certificaciones presupuestarias plurianuales.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2021-1220-M de 24 de agosto de 2021, Procuraduría Síndica emitió alcance al informe jurídico contenido en el memorando No. GADMUR-PS-2021-1090-M de 03 de agosto de 2021, para la Segunda Reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, el Concejo Municipal adoptó la Resolución No. 2021-09-103 de 28 de septiembre de 2021, contenido en la Certificación No. 2021-09-078-SG-GADMUR, con el informe de minoría de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, a través del memorando No. GADMUR-DGE-2021-0466-M de 04 de octubre de 2021, la Ing. María Gabriela Vinuesa Villacrés, Directora de Gestión Estratégica.. remitió al señor Alcalde el informe relacionado con la certificación No. 2021-09-078-SG-GADMUR- Segunda Reforma al Plan Operativo Anual 2021.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-DIRFIN-2021-052 de 05 de octubre de 2021, el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero (e) del GADMUR, remitió al señor Alcalde el informe de viabilidad financiera relacionado con la certificación No. 2021-09-078-SG-GADMUR- Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, a través del memorando No. GADMUR-DIRFIN-2021-053 de 05 de octubre de 2021, la Dirección Financiera remitió al señor Alcalde, la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2021-1446-M de 06 de octubre de 2021, Procuraduría Síndica emitió el segundo alcance al informe jurídico contenido en el memorando No. GADMUR-PS-2021-1090-M de 03 de agosto de 2021, para la Segunda Reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, en sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2021, mediante resolución No. 2021-10-116, el Concejo Municipal del Cantón Rumiñahui, aprobó por mayoría en Segundo debate la Ordenanza que contiene la Segunda Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, refiérase a la Certificación No. 2021-10-086-SG-GADMUR, parte integrante como anexos de la presente Ordenanza; y,

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec

Artículo 1.- Apruébese la Segunda Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y, refórmese el artículo 1 de la Ordenanza No. 019-2020, Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021, incorporando los suplementos, trasposos y reducciones de crédito que se anexan a la presente Ordenanza:

**TEXTO DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2021**

ANEXO: 73 FOJAS

**ESPACIO
EN
BLANCO**